

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia tanto que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que impunane de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DE

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

5. Sección

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares, que existe en la plaza de Seo de Urgel (Comandancia de Ingenieros de Lérida), los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrá lugar con dicho objeto en la plaza de Barcelona el dia 22 de Enero del año próximo, podrán dirigir sus solicitudes antes del 10 de dicho mes al Exmo. señor General Jefe de la 5. Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército principales de Baleares y Canarias y en Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente, para que puedan llegar á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán en arreglo á la instrucción y programación á continuación, y el aspirante

te á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndose para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta años en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 10 de Octubre de 1895.—Fernando Alameda.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

De examen para el Concurso de ingreso en la clase de Maestros de obras militares

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cincelación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazos que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con rebajados ó sin ellos, e incluyendo enfoscado, revocos y retundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo interior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladoras y diferentes modos de fortificar los ensambajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los pañuelos.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales forjados, bóvedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón.—Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias con muros rectos, en talud, y cilíndricos.

Denominación de las distintas par-

tos del arco, y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trazos, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, aluchadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefactores; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los inválidos.

Reparación de muros grietados ó aplomados, cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada,

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER.

fue serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera en que sea el término en que radique.

Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizada al 5 por 100 de las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de los referidos cargos, percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de la zona de Cabuérniga el 2'80 por 100 y San Vicente de la Barquera el 2'40 por 100 y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Fianzas que se exigen.	Ptas. Cts. I
Cabuérniga	9.500
San Vicente de la Barquera	12.100
Castro-Urdiales	1.000
Laredo	700
Potes	1.300
Reinosa	1.700
Santander	1.200
Santoña	2.200
Torrelavega	2.500
Villacarriedo	1.800
	12.900

Zonas Recaudatorias.	Recaudador voluntario	Agente ejecutivo
Cabuérniga	Idem	Idem
San Vicente de la Barquera	Idem	Idem
Castro-Urdiales	Idem	Idem
Laredo	Idem	Idem
Potes	Idem	Idem
Reinosa	Idem	Idem
Santander	Idem	Idem
Santoña	Idem	Idem
Torrelavega	Idem	Idem
Villacarriedo	Idem	Idem

Santander 23 de Octubre de 1895.— El Delegado de Hacienda, R. de Orellana.

ANUNCIOS Oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Burgos

FERIA DE SAN MARTIN.—1895

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda, el Ayuntamiento ha acordado para estimular a los concurrentes al feria, la distribución de los siguientes:

Premios

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó criados por él en este provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quinientos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de cer-

tificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas ó criando se por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semanal, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor gárgano, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastro del natural acrelitado el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastro del contrario, acrelitando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado ó criándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es enterito.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acrelitando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada ó criándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas a la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crías.

Uno de 50 pesetas a la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guias expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que

deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, concurrirán al pabellón del Exmo. Ayuntamiento antes de las cuatro de la tarde del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el dia veinte de Noviembre próximo á las doce de su mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una llosa de cabida dos ó tres carros, radicante en el barrio de Bustillo, del Ayuntamiento de Villafuerte, con su casa, que linda toda al Saliente y Poniente con don Juan Alonso, al Sur carretera pública y al Norte més comun, tasada en mil quinientas pesetas.

1500

2.º Un prado de cuarenta carros á la salida del monte y en el sitio de fugo los Salces, del propio término, que linda al Sur terreno comun y por los demás vientos més comun, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

3.º Un prado cerrado sobre si en el propio término, de cabida diez y ocho carros próximamente, que ha sido labrado y linda al Sur Isabel Oria y por los demás vientos terreno comun, tasado en doscientas veinte y cinco pesetas.

225

4.º Otro prado en el sitio del Manzano, del mismo término, de cabida cuatro carros próximamente, que linda por el Este herederos de doña Nicanora Gutierrez, Sur los mismos, Oeste y Norte herederos de don Antonio Perez Camino, tasado en cuarenta pesetas.

40

5.º Otro prado en el mismo pueblo y sitio de los Valles, de cabida tres carros próximamente, linda al Norte don Remigio Mazorra y demás vientos Antonio Perez Camino, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

45

6.º Otro prado en dicho pueblo y sitio de los Salces, de cabida cuatro carros próximamente, linda por el Este herederos de doña Nicanora Gutierrez, Poniente y los mismos, Sur prado de la propiedad del deudor y Norte Pedro Pelayo,

Pesetas

tasado en cincuenta pesetas.

50

7. Una tierra labrantía de cabida un carro en el mismo pueblo y sitio de Cerezuelo, linda al Saliente Simon Gomez, Mediodía Joaquin Mañoz, Poniente Juan Alonso y Norte Sebastian Gomez, tasada en treinta pesetas.

30

8. Un huerto en dicho pueblo y frente á la casa vivienda, anteriormente descrita, de cabida un carro próximo, linda Este, Sur y Oeste herederos de doña Nicanora Gutierrez y Norte carretera pública, tasada en cuarenta pesetas.

40

Total dos mil trescientas ochenta pesetas . . 2280

Cuyas fincas son de la propiedad de don José España Venero, vecino que fué de Bustillo y por muerte de este y de sus herederos, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Ramon Cobo Soro, vecino de Vega, con mas las costas causadas en los autos ejecutivos seguidos contra los mismos.

Se advierte que la subasta se lleva a efecto á instancia del acreedor y sin suplir previamente los títulos de propiedad y se observará lo prevenido en la regla 5.º del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido valorados los bienes y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera. P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y ABLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido en este Juzgado, por doña Emilia Fernandez Perez, viuda y vecina de Santander, sobre declaración de heredera ab intestato, por muerte de su marido don Ciriaco Ruiz Teráu, natural de Molledo, y vecino que fue de repetida ciudad de Santander, por el presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que la solicitante; á fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Torrelavega á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á los herederos ó causahabientes de don Santiago Bolívar, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, se personen en este Juzgado representados en legal forma, á contestar á una demanda de pobreza promovida por el Procurador don

Andrés María Ortiz, á nombre de don Domingo Asúa, natural de Valmaseda éste en representación de su esposa doña Anguela Rodriguez Cavada, vecina de Miono término municipal de Castro Urdiales, para promover la testamentaría del finado don Santiago Bolívar, primer esposo que fué de la doña Anguela, advirtiéndoles que de no personarse en el término fijado, se sustanciarán los autos entendiendo sus diligencias solo con el Abogado del Estado.

Dado en Laredo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S., Alejandro Fernandez

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Aspirante á la judicatura y Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, una finca rústica labrantía en su mayor parte y el resto á prado, cerrada sobre sí con pared de piedra sencilla en parte y el resto de zarzas espinosas y sauces, radicante en el lugar de Monte Barrio de San Pedro y sitio de la Regata, de cabida de 31 áreas 75 centíreas, equivalentes á veintiún carros y diez céntimos, que linda al Norte regata, zanja ó de agüe de la fuente, Sur carretera vecinal, Este regato y terreno común del pueblo y Oeste río público, tasada pericialmente en 2110 pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á don Roque Martínez, vecino que fué de Monte y hoy de ignorado paradero, á instancia de don Manuel Toca Gutierrez, en el juicio verbal por éste promovido contra aquél, para pago de 151 pesetas y costas; haciéndose presente, que por hallarse ausente el demandado no se le ha podido requerir para la presentación de los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado.

Santander 14 de Octubre de 1895.—Pedro Guerra.—P. S. M., El Secretario, Arsenio de Castaño.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á don Antonio Carretero Tristan, de treinta y cinco años, soltero, marinista, vecino que fué de esta ciudad y que se supone se halle en la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Sevilla comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de hacer un requerimiento para pago de costas que le fueron impuestas por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso de casación que propuso en causa por alzamiento de bienes; apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA EXTRAJUDICIAL DE UN MOLINO

Se vende un Molino harinero, titu-

lado de Escuderos, con cuatro pares de piedras y limpia separada sobre el río Arlanza, sito en término de Santa María del Campó, á siete kilómetros de esta villa, diez y ocho de la Estación ferrea de Villaquirán y cuarenta y ocho de Burgos, pasando junto á él una carretera que va de Lorina á Carrion de los Condes. Consta de cómodas habitaciones, tiene tres fuentes, dos palomares, pesquera, cuadras, trojes, cochera, fragua, patio, horno de cocer pan, bodega con varias cubas una huerta regadía con árboles frutales, dos estanques, y algunos obreros de majuelo.

En la Notaría de don Tomás Giménez, Burgos, Plaza de Vega, números 22 y 24, se exhiben los títulos y se admiten proposiciones hasta el dia quince de Noviembre próximo. 6—1

Burgos 9 de Octubre de 1895.

VENTA

Se hace de varias tierras y prados pertenecientes á los herederos de doña Josefa de la Sierra y Rubalcaba, en los pueblos de Helechas y barrio de Pedreña.

Quien desee tratar de su adquisición puede dirigirse á D. Francisco Cotera, vecino del primer pueblo y á D. Martín Corino, vecino del segundo, quienes informarán del precio y condiciones. 6—5

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo

Vega de Liébana

Miengo

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Bareyo

Castro ó Cillorigo

Campó de Suso

Las Rozas

Los Tojos

Luena

Mazcuerras

Miengo

Polaciones

Peñarrubia

Ruesga

Ruloba

Suances

Villaverde de Trucios

Vega de Liébana

Campoo de Yuso	2 30
Cillorigo	2
Cemillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanad Campeo de Suso	18 80
Lamason	19 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 20
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	7 40
Cillorigo	2 50
Cemillas	2 30
Hermanad Campeo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	1 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cárdenas	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanad Campeo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruloba	5 60
San Miguel de Aguayo	5 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 60
Valdeprado	9 70
Vega de Liébana	5 10
Villaverde de Trucios	2 30
Solerzano	1 70

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

RELACION nominal filiada de los inscritos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero de 1895, y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinera de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

Trozo de San oña.

(CONTINUACION.)

Número orden.	Folio.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA.		Fecha en que cumplen 19 años.		
				Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año
13	31-1893	Joaquin Nicolás Expósito	María Setien	Santander	Santander	8	Marzo	1896
14	9-1893	Juan Vega San Emeterio	Santiago y María	Idem	Idem	1. ^o	Abrial	
15	27-1893	Jacinto Domingo Expósito	Felipe y Agapita	Solis	Idem	8	"	
16	3-1893	Gregorio Rivero Rasines	Pedro y Genara	Laredo	Idem	24	"	
17	5-1893	Rufo Talledo Fresnedo	José y Victoria	Idem	Idem	25	"	
18	8-1891	Tomás Laster Nates	Francisco y Francisca	Idem	Idem	13	Mayo	
19	1. ^o -1892	Carlos Nuñez Ocejo	José y Dolores	Santoña	Idem	13	"	
20	13-1891	Bernardo Juica Escalante	Bernardo y Genara	Laredo	Idem	1. ^o	Junio	
21	34-1893	Rafael Meana Arias	Rafael y Eladia	Madrid	Idem	11	"	
22	14-1894	José Martinez Sierra	Sebastian y Manuela	Laredo	Santander	3	Julio	
23	20-1894	Laureano Fresnedo Talledo	Juan y Maximina	Idem	Idem	7	"	
24	28-1894	José Gereda Crespo	Juan y Castora	Idem	Idem	8	"	
25	28-1895	Francisco Cruzado Oruña	José y Trinidad	Santoña	Idem	18	"	
26	3-1892	Santiago Gonzalez Ibañez	Santiago é Inocencia	Idem	Idem	19	"	
27	15-1894	Juan Izaguirre Cavada	Agapito y María	Laredo	Idem	26	"	
28	15-1893	José Rodriguez Santiuste	Antonio y Carmen	Argoños	Idem	28	"	
29	5-1891	José Salviejo Piedra	Cristino y Andrea	Santoña	Idem	4	Agosto	
30	24-1895	Flores Peña Martinez	Pedro y María	Idem	Idem	2	Setiembre	
31	90-1895	José Bonet Aro	José y Manuela	Idem	Idem	9	"	
32	6-1893	Rafael Lopez Castillo	Justo y Carmen	Laredo	Idem	20	"	
33	18-1892	Marcelino Bustillo Echevarría	Antonio y Catalina	Colindres	Idem	5	Octubre	
34	21-1893	Nicasio Prada Vega	Agustin y María	Argoños	Idem	11	"	
35	37-1894	Emilio Madera Peña	Ramon y Juliana	Santoña	Idem	23	"	
36	24-1892	Constantino Amado Salcines	Pedro y Magarita	Laredo	Idem	12	Diciembre	
37	4-1894	José Bustamante Aguirre	Aureliano y Salustiana	Idem	Idem	18	"	
38	26-1890	Nicolás Gregorio San Emeterio	Petra Salcines	Santander	Idem	23	"	

Trozo de Castro-Urdiales.

1	10-1893	Higinio Antuñano Aguirre	Valentin y Hermenegilda	Vizcaya	11	Enero	1896
2	2-1892	Francisco Pando Izaguirre	Basilio y Casimira	Santander	12	"	
3	12-1893	Martin Carasa Perez	Pedro y Narcisa	Idem	18	"	
4	14-1890	Fernin Gainza Artaza	Ciriaco y Gumersinda	Idem	20	"	
5	26-1892	Domingo Losada Zorrilla	Manuel y María	Idem	10	Marzo	
6	29-1892	Benito Muñoz Crespo	Juan y Josefa	Idem	21	"	
7	23-1890	Joaquin Ruiz Uribarri	José y Carmen	Idem	11	Mayo	
8	30-1892	Leopoldo Ruiz Gonzalez	Manuel y Josefa	Mioño	8	Julio	
9	3-1895	Ignacio Rosillo Garcia	Antonio y Antonia	Castro-Urdiales	8	Setiembre	
10	1. ^o -1894	Dionisio Oradas Raiz	Felipe y María	Idem	9	Octubre	
11	5-1895	José Hierro Torre	José y Josefa	Idem	16	Noviembre	
12	1. ^o 1893	José Iturraspe y Chacas	Juan y Melchora	Idem	27	"	

Trozo de Suances.

1	9-1895	Benigne Cacho Gomez	Antonio y Emilia	Suances	20	Febrero	1896
2	5-1893	José Corés y Corés	José y María	Comazo	21	Julio	"
3	7-1892	Genaro Tezanos Gutierrez	Apolinar y Leonor	Coó	19	Setiembre	"
4	5-1894	Antonio Ruiz Andrés	Manuel y Antonia	Cortiguera	24	Noviembre	"

Trozo de San Vicente de la Barquera.

1	2-1892	Claudi4 Gonzalez Sanchez	Emeterio y Sinforosa	San Vicente	30	Julio	1896
2	9-1895	Enrique Gutierrez Blanco	Manuel y Leonor	Idem	11	Agosto	"
3	3-1892	Julio Santonchez Iglesias	José y María	Idem	27	Setiembre	"
4	16-1895	Pablo Azcarate Moraton	Pedro y Vicenta	Comillas	3	Octubre	"
5	3-1891	Santos Bustamante Peral	Cesferino y Eugenia	San Vicente	1. ^o	Noviembre	"
6	6-1890	Servando Larrolandia Urquaga	Francisco y Rita	Idem	7	"	

Santander 20 de Octubre de 1895.

JOSE FERRANDIZ

CIRCULO DE RECREO